



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 910-R-UNICA-2020

Ica, 29 de julio de 2020

VISTO:

El Oficio N° 441-2020-OGI-UNICA de fecha 27 de julio de 2020, emitido por el Director de la Oficina General de Infraestructura, donde solicita la Emisión de la RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO - AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS DIRECTOS POR LA PARALIZACIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA, EN EL DISTRITO DE ALTO LARAN-CHINCHA-ICA" con código de Inversión N° 2308227;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclamó al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 05 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 02 de Setiembre de 2017 al 01 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (01 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 01 de setiembre del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; estableciendo en el numeral 2.1.2. del artículo 2 que el Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan actividades; disponiéndose su prórroga por Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, con Decreto de Urgencia N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del

R.R. N° 910-R-UNICA-2020

29-7-2020, Pág. 2

COVID-19; donde su artículo 4° establece la limitación al ejercicio de derecho a la libertad de tránsito de las personas; quedando así precisado que la actividad académica administrativa en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, se encuentra suspendida en cumplimiento al Decreto en mención;

Que, el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 establece las Medidas aplicables durante la vigencia del estado de emergencia nacional en el sector público y sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, a partir del miércoles 1 de julio de 2020 hasta el 31 de julio de 2020; por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, la Comisión Especial de Selección de la Empresa Privada – CESEP – Ley 29230 con fecha 15 de marzo del 2019 adjudicó la Buena Pro del **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2019-CESEP-UNICA, ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” DE ICA, EN EL DISTRITO DE ALTO LARAN-CHINCHA-ICA” con código de Inversión N° 2308227**; por un monto total de S/. 8'593,805.54 (Ocho millones quinientos noventa y tres mil ochocientos cinco y 54/100 Soles) a favor de Pesquera EXALMAR S.A.A.

Que, con fecha 21 de marzo del 2019, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° 002-2018-CESEP-UNICA, para la contratación del servicio de la Entidad Privada Supervisora del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, en el distrito de Alto Larán –Chincha - Ica con código de Inversión N° 2308227; por un monto total de S/. 213,810.00 (Doscientos trece mil ochocientos diez y 00/100 Soles) a favor de CONSORCIO SUPERVISOR VETERINARIA;

Que, con fecha 28 de marzo del 2019 se suscribe el Convenio de Inversión Local entre PESQUERA EXALMAR S.A.A. (Empresa Privada) representada por el Sr. DANTE FRANCISCO ONTANEDA GONZÁLEZ y la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” representada por el Señor Rector Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO (Entidad Pública), para el financiamiento y ejecución del **PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” DE ICA, EN EL DISTRITO DE ALTO LARAN-CHINCHA-ICA”- con código de Inversión N° 2308227**, por el monto de S/. 8'593,805.54 (Ocho millones quinientos noventa y tres mil ochocientos cinco y 54/100 Soles);

Que, con fecha 03 de abril del 2019, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga y el Consorcio Supervisor Veterinaria suscribieron el contrato de Supervisión N° 001-2019-UNICA-LEY 29230, con el objeto de supervisar la correcta elaboración del Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación del Proyecto de Inversión Pública, así como el cumplimiento del Convenio de Inversión suscrito entre la Universidad y Pesquera EXALMAR S.A.A. por un monto de S/. 213,810.00 (Doscientos trece mil ochocientos diez y 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1850-R-UNICA-2019 de fecha 05 de Setiembre del 2019, se aprobó la **MODIFICACIÓN DEL MONTO DE INVERSIÓN DEL PIP:**

“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” DE ICA, EN EL DISTRITO DE ALTO LARAN-CHINCHA-ICA” con código de Inversión N° 2308227, por el monto de S/. 12´794,075.08 (Doce Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Setenta y Cinco y 08/100 Soles), con costos referidos al mes de junio del 2019, el mismo que incluye las leyes sociales e impuestos que exigen las Normas, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios; de acuerdo a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución, a fin de dar cumplimiento al procedimiento que corresponda, mediante el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, mediante Adenda No. 01 al Contrato de Supervisión No. 001-12019-UNICA-LEY 29230 se modificó el monto contractual de la Supervisión del proyecto estableciéndolo en S/ 300,601.17 (Trescientos mil seiscientos uno y 17/100 Soles).

Que, mediante Carta No. 27-2020-CSV/SUP de fecha 27 de Julio del 2020, el **Sr. CARLOS MARTIN RUIZ DE CASTILLA HUAMAN, Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR VETERINARIA (Entidad Privada Supervisora)**, solicita la ampliación excepcional de plazo debido a la ampliación de plazo otorgada a la Empresa Privada Pesquera Exalmar S.A.A. por un total de 119 días calendarios, con Resolución Rectoral 892-R-UNICA-2020 de Fecha 22 de julio del 2020 y con la finalidad de dar continuidad a la supervisión de los trabajos, solicita se autorice la ampliación excepcional de plazo del servicio de supervisión por 119 días calendarios. Asimismo, solicita el reconocimiento de los costos incurridos por la paralización del servicio por la suma de S/ 23,400.00 (Veintitrés mil cuatrocientos y 00/100 Soles), monto permitido para el reconocimiento de la inversión en supervisión a través del CIPRL.

Que, mediante Informe N° 047-OSOB-UNICA-2020 de fecha 27 de julio del 2020, el Ing. Arturo Godoy Pereyra, Director de la Oficina de Supervisión de Obras, informa que el **Sr. CARLOS MARTIN RUIZ DE CASTILLA HUAMAN Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR VETERINARIA, mediante Carta N° 027-2020-CSV/SUP de fecha 27 de julio del 2020, remite el expediente sobre la AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO de la Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” DE ICA, EN EL DISTRITO DE ALTO LARAN-CHINCHA-ICA” con código de Inversión N° 2308227** y solicita el reconocimiento de los costos incurridos por la paralización del servicio por la suma de S/ 23,400.00 (Veintitrés mil cuatrocientos y 00/100 Soles), que habiendo revisado dicho expediente concluye que los documentos presentados por la Entidad Privada Supervisora, determina que la causal argumentada es válida pues al haberse aprobado la ampliación de plazo al Contratista necesariamente debe ampliarse el plazo a la supervisión para dar continuidad a la supervisión de los trabajos; por lo tanto determina **PROCEDENTE la AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO por 119 días calendarios**, correspondiente a la paralización total de la obra, desde el 16/03/2020 al 12/07/2020, la misma que determinaría como nueva fecha de término del servicio de supervisión de la obra el 24 de septiembre del 2020; y es **PROCEDENTE el reconocimiento de los costos incurridos por la paralización del servicio por la suma de S/ 23,400.00 (Veintitrés mil cuatrocientos y 00/100 Soles)**, tomando en cuenta que con este importe no se excede el máximo permitido para el reconocimiento de la inversión en supervisión a través del CIPRL.

Que, la Oficina General de Infraestructura, mediante Oficio de visto, toma en consideración lo solicitado por el Jefe de Supervisión del Proyecto Ing. Carlos Martín Ruiz de Castilla Huamán del CONSORCIO SUPERVISOR VETERINARIA y lo indicado por el Ing. Arturo Godoy Pereyra, Director de la Oficina de Supervisión de Obras; en donde fundamenta las razones de la **PROCEDENCIA de la AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO, por 119 días calendarios y**

del reconocimiento de los costos incurridos por la paralización del servicio por la suma de S/ 23,400.00 (Veintitrés mil cuatrocientos y 00/100 Soles).

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR PROCEDENTE la **AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO** al **Contrato de Supervisión**, por 119 días calendarios de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA, EN EL DISTRITO DE ALTO LARAN-CHINCHA-ICA"** con código de Inversión N° **2308227**, teniendo nueva fecha de término contractual el 24 de septiembre del 2020, sustentados según la Ley N° 29230;

Artículo 2°: DECLARAR PROCEDENTE el **RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS DIRECTOS** por la paralización de obra, incurridos por la Entidad Privada Supervisora, por la suma de S/ 23,400.00 (Veintitrés mil cuatrocientos y 00/100 Soles) por el servicio de supervisión de la obra de **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA, EN EL DISTRITO DE ALTO LARAN-CHINCHA-ICA"** con código de Inversión N° **2308227**, teniendo como nuevo monto contractual la suma de S/ 324,001.17 (Trescientos veinticuatro mil uno y 17/100 Soles).

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Empresa Privada, PESQUERA EXALMAR S.A.A., Empresa Privada Supervisora, CONSORCIO SUPERVISOR VETERINARIA, Oficina General de Administración, Oficina General de Planificación Universitaria, Órgano de Control Interno, Asesoría Legal, Oficina General de Infraestructura, y demás dependencias correspondientes para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN
LUIS GONZAGA"**

**Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**